



# Decre. de PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
UNIDAD DE PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

TREHUACO, 22 DIC 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0795 /

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03 de Noviembre del 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Juan Zuñiga Olivarez.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 17.12.2021 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 3.- Las Solicitudes de modificación presupuestarias presentadas por el departamento de Administración y Finanzas al concejo municipal.
- 4.- La aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°51 de fecha 21 de noviembre de 2022, certificado de secretaria Municipal N° 134 de fecha 22.11.2022
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/11/2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y don Juan Zuñiga Olivares, R.U.N. N° **111111111111111111**, por el cual este último se compromete a prestar servicios como Ingeniero Comercial, trabajara en la elaboracion de Perfiles Metodologicos del PROYECTO CONSERVACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO A Y B TREHUACO URBANO, y MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL RECINTO DEPORTIVO CANCHA TREHUACO.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$1.367.521 (Un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos veintiún pesos) incluidos impuestos legales vigentes, previo informe de recepción conforme de productos solicitados, con visto bueno de la Dirección de Secplan.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 03 de Noviembre del 2022, hasta contar con la aprobación o elegibilidad del proyecto.

4.- Imputese el Gasto que demande el presente contrato, a la Cuenta Presupuestaria 31-02-002, **INICIATIVAS DE INVERSIÓN, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS**, año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

SECRETARIA MUNICIPAL  
**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE  
**RAÚL ESPEJO ESCOBAR**

V°B° DIRECTOR CONTROL / V°B° ASESORA JURÍDICA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a **03 de NOVIEMBRE** de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leque de la comuna de Trehuaco y don **JUAN ZUÑIGA OLIVARES** R.U.N. Nº **123456789**, de profesión **INGENIERO COMERCIAL**, domiciliado en **Av. Espejo #33**, comuna de **Verbas Bueas**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente mandante y prestador de servicios.

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicio, con cargo al Ítem Presupuestario de Proyectos, Asignación Consultorías, como **INGENIERO COMERCIAL** trabajará en la elaboración perfiles metodológicos del **PROYECTO CONSERVACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO A Y B TREHUACO URBANO** y **MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL, RECINTO DEPORTIVO TREHUACO**.

**ARTÍCULO 2º:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del **03 de NOVIEMBRE** de 2022 y durará hasta contar con la aprobación o elegibilidad del proyecto enunciado en el artículo 1.

**ARTICULO 3º:** La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de **\$1.367.521- (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN pesos)** incluidos impuestos legales vigentes, que se cancelaran en un estado de pagos, previo a recepción conforme de antecedentes solicitados.

El Municipio retendrá del honorario, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

**ARTICULO 4º:** El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de don **JUAN ZUÑIGA OLIVARES** la correspondiente boleta de honorarios, según estado de pago.
- b) Se haya entregado todos los productos técnicos de ingeniería del proyecto para poder ser presentados en la postulación del proyecto a la fuente de financiamiento. Para ello se deberá acompañar la Certificación de su recepción por parte del Director Comunal de Planificación.
- c) Para el caso del último pago, se deberá acompañar Certificado de Secplan con visto bueno para el pago y documento de respaldo de la aprobación o elegibilidad del proyecto.
- c) Debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.

d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

**ARTICULO 5º:** Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**ARTICULO 6º:** Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan, que el Director Comunal de Planificación, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

**ARTICULO 7º:** Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley Nº 18.883, por lo que don **JUAN ZUÑIGA OLIVARES**, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente. Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 8º:** Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

**ARTICULO 9º:** En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don **JUAN ZUÑIGA OLIVARES**, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los documentos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**ARTICULO 10º:** Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

**ARTICULO 11º:** La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

**ARTICULO 12º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 13º:** El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don **JUAN ZUÑIGA OLIVARES** y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

  
JUAN ZUÑIGA OLIVARES  
R.U.N. N° 310000000002



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo Juan Daniel Zúñiga Olivares

Cédula de Identidad N° 11.86.893-2

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210º del Código Penal



FIRMA

.....FECHA

# UNIVERSIDAD DE TALCA

Por cuento Don Juan Daniel Zúñiga Olivares  
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener  
el título de

Ingeniero Comercial

y ha sido en ellas Aprobado con Distinción

Se otorga este diploma en Talca a Nieciocco

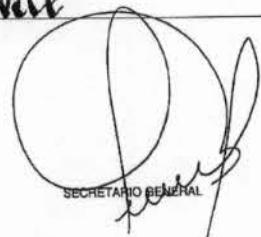
Ve marzo de los mil quince



FIRMA DEL INTERESADO



RECTOR



SECRETARIO GENERAL

